

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

Cuestiones de observancia

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN. 11.3 (REV. CoP14)

Este documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP15 Doc. 25, aprobado en su forma enmendada por el Comité II en su sexta sesión.

CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA

Se acordaron las siguientes enmiendas a la resolución:

Preámbulo

Inmediatamente antes del cuarto "CONSCIENTE", insértese un nuevo párrafo del siguiente tenor:

RECONOCIENDO que el uso de perros, junto con otros instrumentos, aumentará la posibilidad de que se realicen detecciones y decomisos; que los perros olfateadores pueden detectar artículos que no pueden detectarse por otros medios; y que un equipo guía-perro es sumamente eficaz en el registro de personas y carga y/o equipaje en un breve espacio de tiempo.

En lo que respecta a la transmisión de información y la coordinación

Nuevo párrafo i) (se renumerarán los párrafos subsiguientes), del siguiente tenor:

Las Partes con programas de perros olfateadores compartan sus conocimientos y experiencia con las Partes que puedan estar interesadas en desarrollar y aplicar esos programas;

En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia

Nuevo párrafo a), v) (se renumerarán los párrafos subsiguientes), del siguiente tenor:

utilización de perros olfateadores de especies silvestres;